



Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

14278 *Aprobación definitiva del establecimiento y modificación de determinados precios públicos del Ayuntamiento de Manacor*

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2017 acordó aprobar definitivamente la supresión de la tasa y establecimiento de precio público para la prestación del servicio de la escuela municipal de música y danza y conservatorio municipal de música y modificación de precio público del servicio de apoyo a domicilio, de acuerdo con el texto que se transcribe a continuación, y publicar este acuerdo definitivo en el BOIB. Las presentes ordenanzas entrarán en vigor el día 1 de enero de 2018 siempre que se haya procedido a la publicación íntegra en el Boletín Oficial de las Islas Baleares del acuerdo de aprobación definitiva de conformidad al artículo 17.4 del RD Legislativo 2/2004.

El texto íntegro del nuevo precio público aprobado y el texto íntegro de los artículos modificados del precio público de apoyo a domicilio, es el siguiente:

PRECIO PÚBLICO 02.P.OD.

REGULACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO EN EL DOMICILIO.

PERSONAS OBLIGADAS AL PAGO

ARTÍCULO 2.

Están obligadas al pago del precio público las personas que se beneficien del servicio de apoyo al domicilio correspondiente, prestado por el Ayuntamiento, directamente o mediante terceros. En su defecto, los familiares que tengan la obligación legal o pactada de atender a las personas usuarias de estos servicios.

CUANTÍA

ARTÍCULO 3.- La cuota a pagar será la siguiente, de acuerdo el Servicio de apoyo a domicilio que corresponda:

A) Para la prestación del Servicio de Ayuda a domicilio se fija la cuota a pagar en 8,41 € hora de servicio.

B) Por la prestación del Servicio de Teleasistencia domiciliaria se fija la cuota a pagar con las siguientes tarifas:

Terminal con persona usuaria titular	32,50€/TRIMESTRE
Pulsador con UCR adicional	16,24€/TRIMESTRE
Sin pulsador UCR adicional	13,00€/TRIMESTRE

C) Por la prestación del Servicio de comida a domicilio y transporte: 6,30 € / menú / día

D) Por la prestación del Servicio de Ayudas instrumentales se fija la cuota a pagar con las siguientes tarifas:

Grandes instrumentos (camas, grúas,...)	52,58€/TRIMESTRE
---	------------------

E) Por la prestación del Servicio de Acciones preventivas para personas dependientes y / o familiares y cuidadores se fijará la cuota a pagar de acuerdo con la propuesta de la concejalía de que depende la actividad, con total sujeción al estudio económico que se efectuará de las actividades a realizar y de acuerdo al coste efectivo del Servicio o actividad, siendo aprobados por Junta de Gobierno Local.

DEVENGO

ARTÍCULO 4.

Se devenga el precio público y surge la obligación de pago en el servicio de ayuda domiciliaria en el momento en que se inicie la prestación del servicio.



Se devenga el precio público y surge la obligación de pago en el servicio de teleasistencia domiciliaria, comida a domicilio, ayudas instrumentales, y acciones preventivas para personas dependientes y / o familiares o cuidadores / cuidadoras, con la solicitud del servicio o actividades .

NORMAS DE GESTIÓN

ARTÍCULO 5.

1. Respete al servicio de ayuda domiciliaria, el pago de las cuotas se efectuará por mensualidades vencidas, mediante autoliquidación de acuerdo al servicio prestado. Las cuotas se podrán acumular a voluntad de la persona usuaria con el límite máximo de un ejercicio. El obligado al pago deberá presentar en el plazo de 15 días posteriores al mes en el que se ha prestado el servicio el justificante de pago en las dependencias del Departamento de Servicios Sociales.

El incumplimiento del pago de las cuotas en el plazo establecido, dará lugar a la baja de la prestación del servicio, sin perjuicio del correspondiente expediente para liquidar las cuotas no cobradas e imponer las sanciones a que diera lugar.

2. Respecto a los servicios de teleasistencia domiciliaria y ayudas instrumentales, el pago de las cuotas se efectuará mediante cargos con 4 períodos trimestrales que se efectuarán al principio de cada trimestre de acuerdo con el padrón de usuarios elaborado por el Departamento de Servicios Sociales .

Las altas que se produzcan durante el ejercicio fiscal tendrán efectos en el mes de la solicitud del servicio o actividad del trimestre correspondiente, y se harán efectivas mediante autoliquidación.

Las bajas que se produzcan deberán formalizarse por escrito por parte de las personas obligadas al pago, y tendrá efectos en el trimestre siguiente.

3. Respecto al servicio de comida a domicilio y transporte el pago de las cuotas se efectuará mediante cargos mensuales que se efectuarán por meses vencidos, de acuerdo con el padrón de las personas usuarias elaborado por el Departamento de Servicios Sociales.

Las altas que se produzcan durante el ejercicio fiscal tendrán efectos en el mes de la solicitud del servicio.

Las bajas que se produzcan deberán formalizarse por escrito por parte de las personas obligadas al pago o sus familiares.

Para el caso de bajas temporales, estas deberán justificarse de conformidad con lo establecido en el reglamento de funcionamiento interno del servicio, con informe favorable del Departamento de Servicios sociales.

4. Respete al servicios de realización de acciones preventivas para personas dependientes y / o familiares o cuidadores, el pago de las cuotas se efectuará, mediante autoliquidación, con la presentación de la solicitud del servicio o actividad. El obligado al pago deberá adjuntar justificante de pago a la solicitud del servicio o actividad dirigido al Departamento de Servicios Sociales.

4. El Ayuntamiento establecerá un sistema de ayudas para los beneficiarios de los servicios que no puedan pagar la tarifa, previo informe social. Quedan excluidos de cualquier ayuda las personas usuarias beneficiarios de ayudas de la Fundación de ayuda a la dependencia del Gobierno de las Islas Baleares.

PRECIO PÚBLICO 05.POD

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA Y DANZA Y CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad con el artículo 41 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, establece el precio público para la prestación de los servicios y realización de actividades en la Escuela Municipal de Música.

ARTÍCULO 2. OBLIGADOS AL PAGO

Están obligadas al pago del precio público las personas que se benefician de los servicios que ofrece la Escuela. En su defecto, los familiares que tengan la obligación legal o pactada de atender a los usuarios de estos servicios.

ARTÍCULO 3. CUANTIA

Las cuotas a pagar por los servicios de la Escuela se fijará con la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:





Matrícula anual: 60.00 €

	CUOTA MENSUAL	
	Personas empadronadas	Personas no empadronadas
CICLO INFANTIL (Enseñanzas no regladas)		
Iniciación 3, 4, 5 y 6 sin instrumento	27.24 €	27.24 €
Iniciación 5, 6 y 7 con instrumento	51.76 €	103.53 €
ENSEÑANZAS ELEMENTALES (Enseñanzas regladas)		
1 curso	89.03 €	207.05 €
2º curso	89.03 €	207.05 €
3º curso	91.37 €	212.50 €
4º curso	93.72 €	217.95 €
ENSEÑANZAS PROFESIONALES (Enseñanzas regladas)		
1º curso	81,01 €	188,39 €
2º curso	116,16 €	270,13 €
3º curso	130,22 €	302,83 €
4º curso	135,35 €	314,76 €
5º curso	149,41 €	347,46 €
6º curso	149,41 €	347,46 €
DANZA (Grupos regulados por año de nacimiento)		
Pequeños y medianos 1 sesión	9,89 €	9,89 €
Pequeños y medianos 2 sesiones	19,78 €	19,78 €
Adolescentes y adultos 1 sesión	8,16 €	8,16 €
Adolescentes y adultos 2 sesiones	32,15 €	32,15 €
ESTUDIOS NO REGLADOS		
Instrumento 1 h	57,21 €	163,46 €
Instrumento 45 min	42,91 €	122,60 €
Instrumento 30 min	28,61 €	81,73 €
Lenguaje musical 1 h	16,35 €	16,35 €
Lenguaje musical 2 h	27,24 €	27,24 €
Instrumentos tradicionales	32,69 €	32,69 €
Coral	Gratuito	Gratuito
Conjunto instrumental	Gratuito	Gratuito
Orquesta	Gratuito	Gratuito
Banda joven	Gratuito	Gratuito
Banda infantil	Gratuito	Gratuito
Combos y colectivas	32,69 €	32,69 €
Batucada	10,10 €	10,10 €

ARTÍCULO 4. BENEFICIOS

De conformidad con el artículo 12.1b) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas establece una bonificación del 20% de la cuota a favor de las personas integrantes de familias numerosas.

ARTÍCULO 5. DEVENGO

Se devenga el precio público, y surge la obligación de pago en el momento de la solicitud de los servicios o actividades relacionados.

ARTÍCULO 6. NORMAS DE GESTIÓN

1. El pago de la matrícula se hará en el momento de su formalización, y el pago de las cuotas se realizará mensualmente por el importe detallado en el artículo 3 en la segunda quincena del mes.

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/156/997124





Las matriculaciones que se produzcan una vez iniciado el curso escolar, y siempre que sean conformadas por la Escuela de Música en función de la prestación del servicio, serán objeto de prorrateo trimestral, computándose el trimestre natural en que se matricule el alumno / a.

2.Una vez realizadas las liquidaciones serán presentadas al cobro mediante cargos de 9 periodos mensuales (periodo 1, corresponderá al mes de octubre, y así hasta el periodo 9 que corresponderá al mes de junio)

3.Las bajas que se produzcan en el curso escolar deberán formalizarse por escrito por parte de las personas usuarias y / o de sus responsables legales. Una vez comprobadas por la dirección de la escuela y tramitada la documentación correspondiente, se remitirá informe al Departamento de Gestión Tributaria y se dará lugar a la baja de la cuota de las mensualidades restantes del curso escolar.

4. En caso de que la prestación del servicio no se realice por causas imputables a la Administración, las personas usuarias y / o sus responsables legales podrán solicitar la devolución del importe de la matrícula o cuota pertinente .

5. La tarifa por personas empadronadas aplicará siempre que se acredite mediante informe de empadronamiento en el término municipal de Manacor de la persona usuaria o del / de la responsable legal, en el momento de formalizar la matrícula, y en todo caso , antes del inicio del curso. Si la acreditación del empadronamiento se produce por parte de la persona beneficiaria una vez iniciado el curso, la tarifa para personas empadronadas aplicará a partir del mes natural siguiente de la acreditación.

Contra estas ordenanzas se podrá interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Palma de Mallorca.

Manacor a 14 de diciembre de 2017.

La alcaldesa,
Catalina Riera Mascaró

